

considerase convenientes, presentando el día 10 del presente mes de enero, los referentes a revisión eléctrica y extintores de fecha 23 de diciembre de 1993.

Tercero. Con fecha 13 de enero de 1994, el Instructor del expediente propone que se sancione a la entidad Recreativos Jopimar, S.L., con multa de 75.000 ptas. por carecer del Certificado de Ignifugación, notificándose estos extremos a través de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía (núm. 72) de fecha 20 de mayo de 1994, así como su correspondiente exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aljaraque, concediéndosele plazo para formular las alegaciones y presentar cuantas pruebas considerase convenientes a sus intereses, sin que conste alguna en el expediente.

HECHOS PROBADOS

A la vista de la documentación aportada y del examen de las actuaciones que obran en el expediente resulta probado que la actividad de Discoteca desarrollada en Pza. Benito Pérez Galdós, s/n, de Bellavista (Aljaraque), titularidad de la entidad Recreativos Jopimar, S.L., carece del Certificado de Ignifugación de los elementos combustibles expedido por laboratorio acreditado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al cargo por carecer del Documento de Titularidad Aforo y Horario no es posible imputárselo al interesado en base a que la Sentencia 341/1993, de 18 de noviembre, del Tribunal Constitucional, declara la inconstitucionalidad del inciso final del art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, quedando por tanto el hecho sin tipificación.

Segundo. El Certificado de Revisión Eléctrica presentado, reúne los requisitos exigidos en la Instrucción núm. 42 de la Orden de 31 de octubre, de 1973, por la que se regulan las Instrucciones Complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre.

Tercero. El Certificado de revisión de los extintores se adapta a las exigencias del art. 21 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de abril y Capítulo 5 del Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación: Condiciones de protección contra incendios en los edificios, así como el Capítulo IV, apartado 7 de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de julio de 1991, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE, APQ-001, referente a almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, y el art. 9 de la Orden del mismo Ministerio de 31 de mayo de 1982, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a extintores de incendios.

Cuarto. El carecer del Certificado de Ignifugación contraviene a lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de abril y Capítulo 3 del Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación: Condiciones de protección contra incendios en los edificios.

Quinto. El art. 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de Seguridad Ciudadana, tipifica como grave, el desarrollar la actividad de discotecas sin adoptar total o parcialmente

las medidas de seguridad obligatorias. Pudiendo ser sancionada con multas de 50.000 ptas. a 5.000.000 ptas., de conformidad con el art. 28 del mismo texto legal, teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el art. 30 de la citada Ley.

Argumentar, en todo caso, que las cuestiones de seguridad de edificios públicos, en las que son frecuentes aglomeraciones humanas, ha de seguirse un criterio rígido en lo referente al cumplimiento de normas de seguridad, siendo no sólo una obligación para el dueño del establecimiento y para la autoridad administrativa que autoriza el desarrollo de dicha actividad, sino que es un derecho de todas aquellas personas que allí acuden y que van con la confianza de que en dicho establecimiento se cumplen dichas normas de seguridad.

Sexto. Conforme al Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a la entidad Recreativos Jopimar, S.L. (CIF B-21175591), como responsable del establecimiento público denominado Discoteca «La Oca Loca», sita en Pza. Benito Pérez Galdós, s/n de Bellavista (Aljaraque) como multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.) por carecer del documento en cuestión.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la presente notificación, con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 17 de enero de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de concesión y autorización administrativa de suministro de gas natural a parte del término municipal de Tomares (Sevilla). (PP. 136/95).

A los efectos prevenidos en el art. 7.º de la Ley 10/1987 de 15 de mayo y de los artículos 3.º, 7.º, 10.º y siguientes del Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública la solicitud de fecha cuatro de noviembre de 1994, realizada por Gas Andalucía, S.A., con domicilio en Sevilla C/ Rivero, 8, de la siguiente concesión:

Concesión y autorización administrativa para conducción de gas natural por tubería de media presión, señalada en los planos del proyecto, para suministro de gas natural mediante redes de distribución a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del Polígono Industrial del Manchón, en el Término Municipal de Tomares (Sevilla).

A cuyo efecto ha presentado en esta Delegación Provincial el correspondiente proyecto.

Se solicita la concesión por un plazo de setenta y cinco años. Las instalaciones objeto de la presente concesión, se llevarán a efecto en un período de 1 mes, a partir de la fecha de la obtención de las autorizaciones preceptivas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en Sevilla, Pza. de España, Puerta de Navarra, s/n, y se formulen, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 18 de enero de 1995.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre notificaciones no practicadas a los alegantes en el expediente de revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira.

Habiéndose procedido a la notificación personal a los interesados en el expediente de Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira, con arreglo a los datos obrantes en el mismo, ha sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones practicadas a los alegantes cuyos datos figuran en relación adjunta.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comunicando que el texto íntegro de la resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 43, de 5 de abril de 1994.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

Datos de los alegantes a la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira.

1. Manuel Labrador Gómez. Córdoba.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 123/95).

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1994, las modificaciones a las NN. SS. de Chauchina,

que más abajo se detallan, se expone el expediente al público durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Modificaciones:

Modificación Puntual en C/ Alamo.

Modificación Puntual en C/ Rosal.

Modificación Puntual en C/ Carrera.

Modificación de Ordenanza de terrazas y azoteas.

Modificación Puntual de Ordenanza de medición de alturas.

Modificación Puntual de Ordenanza de sótanos y semisótanos.

Chauchina, 17 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ANUNCIO de bases.

Don Jorge Durán Carranza, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 22.11.94 acordó convocar Oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

Bases: Que han de regir en la Oposición para la provisión de 2 plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición, de 2 plazas de Auxiliares de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1994 de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19.9.94 y publicada en el BOE núm. 267 de fecha 8.11.94 y con la siguiente clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Clase: Auxiliares de Administración General. Grupo: D, y dotado con las remuneraciones que les corresponden conforme al art. 153 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 23 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Segunda: Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en la Oposición es necesario:

A) Ser español/la.

B) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración.

C) Título: Los/as aspirantes deberán estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que se determine el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.